

**Señor**  
**APORTANTE DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**

**Asunto: Medidas relacionadas con el requisito de verificación de pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en el trámite de actualización del registro nacional de turismo**

**Respetado señor aportante.**

**Con el fin de garantizar que los prestadores de servicios turísticos puedan llevar a cabo su trámite de actualización de registro nacional de turismo, se informa que a partir de hoy y hasta el 1 de abril de 2019, la plataforma de actualización de RNT permitirá realizar el trámite independientemente del estado actual de pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y posteriormente la Cámara de Comercio validará con FONTUR el cumplimiento de dicha obligación de pago.**

**Adicionalmente, teniendo en cuenta el elevado volumen de solicitudes enviadas a través de los canales de contacto de FONTUR, hemos dispuesto el presente comunicado con el fin de atender las inquietudes presentadas con mayor frecuencia.**

**En primer lugar, se reitera que, a partir del 1 de febrero de 2019, fecha en la cual entró a operar la nueva plataforma de la Cámara de Comercio para trámites relacionados con el RNT, no es necesario adjuntar la certificación de pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, sino que será la Cámara la encargada de verificar con la entidad recaudadora el cumplimiento del pago de los cuatro últimos trimestres causados de la Contribución.**

**Ahora bien, en el evento en que usted tenga la certeza de haber realizado el pago de los 4 últimos trimestres causados de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, y aun así, no ha podido culminar el trámite de actualización de RNT debido a algún error relacionado con la mencionada Contribución, tenga en cuenta que puede estar inmerso en alguna de las siguientes situaciones:**

## **1. LIQUIDACIONES PRIVADAS GENERADAS CON INFORMACIÓN INCORRECTA**

**Los aportantes de la Contribución Parafiscal, tienen la obligación de liquidar y pagar dicho gravamen a través del formato dispuesto por la entidad recaudadora para el efecto.**

**Dicho lo anterior, es importante resaltar que es el aportante quien genera sus propias liquidaciones, y por tanto es su responsabilidad consignar allí la información requerida, entre otros datos, documento de identificación del aportante, relación de sus establecimientos, RNT de cada establecimiento, base gravable de cada establecimiento.**

**Por esta razón, y teniendo en cuenta que se han evidenciado diversos errores en las liquidaciones privadas, observe lo siguiente:**

**1.1 El N.I.T. o número de Cédula debe corresponder al propietario del establecimiento, no a terceros como representantes legales, contadores u otros.**

**No obstante, en el evento que el establecimiento esté a cargo de un arrendatario, el pago debe realizarse con el documento de identificación del arrendatario, siempre que el contrato de arrendamiento se encuentre debidamente registrado en la Cámara de Comercio que corresponda.**

**1.2 El RNT debe corresponder efectivamente al del establecimiento.**

**Dentro de las solicitudes, se ha evidenciado casos en los cuales el RNT ingresado por el aportante tiene errores de digitación. Además, se ha evidenciado casos en los cuales las liquidaciones se están generando con un RNT que no corresponde al prestador que está adelantando el trámite de actualización, por lo tanto, es importante verificar dicha información.**

**1.3 Cuando un establecimiento no obtuvo ingresos operacionales en alguno de los trimestres, el aportante está en la obligación de generar la liquidación en cero y presentarla en el banco.**

**En el presente caso, el aportante debe generar su liquidación sin olvidar que en el campo de “valor a declarar”, necesariamente debe incluir el número cero.**

**En el evento en que una de sus liquidaciones que ya han sido presentadas al banco, no cuente con dicha información, es necesario que la corrija y la presente nuevamente con las firmas respectivas.**

**1.4 Cuando el aportante tiene más de un establecimiento, las liquidaciones privadas deben incluir de forma discriminada los ingresos de cada establecimiento.**

**En el evento en que en las liquidaciones privadas se haya incluido todos los ingresos en un solo establecimiento, es necesario corregir las liquidaciones privadas, en el sentido de discriminar uno a uno los ingresos de cada establecimiento.**

**Adicionalmente, deben enviarse con las firmas respectivas, mediante el formulario de “Contáctenos” de la Contribución Parafiscal.**

**1.5 La Cámara de Comercio validará la liquidación y pago de los 4 últimos trimestres causados de la Contribución Parafiscal.**

**En este punto, se les reitera que la obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal, surge desde el momento en que se adquiere la calidad de aportante, más no desde que se inscribió en el Registro Nacional de Turismo.**

**Por ejemplo, si un prestador de servicios turísticos matriculó su hotel en el Registro Mercantil el 5 de marzo de 2018 y su RNT fue autorizado el 15 de mayo de 2018, dicho prestador se encuentra en la obligación de liquidar y pagar la Contribución, por ese establecimiento, desde el trimestre 1 de 2018.**

**Ahora bien, en el evento en que el prestador de servicios turísticos haya matriculado el establecimiento, por ejemplo, el 10 de agosto de 2018, se encuentra en la obligación de liquidar y pagar la Contribución, por ese establecimiento, a partir del trimestre 3 de 2018.**

**1.6 Las viviendas turísticas u otro tipo de hospedaje no permanente o de bares y restaurantes turísticos, deben tener en cuenta si en el año 2017 superaron los topes de ventas establecidos en el numeral 2 y 10, respectivamente, del artículo de la Ley 1101 de 2006, a efectos de establecer si deben realizar el pago de los aportes de la Contribución Parafiscal en el año 2018.**

**Es decir, si una vivienda turística u otro tipo de hospedaje no permanente en el año 2017 tuvo ventas superiores a \$36.885.850 (50 SMMLV de 2017), deberá liquidar y pagar la Contribución Parafiscal en los 4 trimestres del año 2018.**

**En el caso de viviendas turísticas ubicadas en territorios indígenas, el tope antes mencionado es de 100 SMMLV.**

**Por su parte, si un bar o restaurante turístico tuvo ventas superiores a \$368.858.500 (500 SMMLV de 2017), deberá liquidar y pagar la Contribución Parafiscal en los 4 trimestres del año 2018.**

**A los prestadores de servicios turísticos, registrados en las subcategorías antes mencionadas, la plataforma en la cual realiza el trámite de actualización del registro nacional de turismo le preguntará cuáles fueron las ventas de su establecimiento durante el año 2017.**

**En el evento en que la cifra ingresada no supere el tope establecido en los numerales mencionados, dicha plataforma no realizará la verificación de pagos de la Contribución Parafiscal y podrá continuar con su trámite de actualización.**

## **2 ESTABLECIMIENTOS QUE TUVIERON CAMBIO DE PROPIETARIO DURANTE EL AÑO 2018 O EN EL TRANSCURSO DEL AÑO 2019**

**Se informa que en los casos en los cuales el establecimiento tuvo un cambio de propietario y hay pagos de uno o más trimestres de 2018 con el N.I.T. del anterior propietario, se informa que se remitió a las Cámaras de Comercio, un listado de los aportantes que presentan dicha situación, con el fin de que puedan llevar a cabo el trámite de actualización de registro nacional de turismo sin contratiempos.**

## **3. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

**Por otra parte, se informa que si usted creó una liquidación privada en la plataforma de “Liquidación y pago en línea” antes del 20 de marzo de 2019 y a la fecha no la ha pagado, deberá crearla de nuevo, pues los códigos de barras de las liquidaciones cambiaron a partir de la fecha mencionada.**

**En caso de llevar al Banco de Bogotá o al Banco Agrario, liquidaciones que se hayan creado antes del 20 de marzo de 2019, el sistema presentará un error y no será posible realizar el pago correspondiente.**

**Por último, se informa que a partir del 20 de marzo de 2019, los pagos de liquidaciones privadas que se realicen en Banco Agrario, podrán realizarse con el código de barras que se encuentra en la liquidación.**

**Recuerde que todas las solicitudes relacionadas con la Contribución Parafiscal, deben ser enviadas a través del módulo de “Contáctenos”, que encontrará en el siguiente link:**

**<http://www.fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>.**